

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelta, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é hijas, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Junio 1921)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.259

Negociado — Fomento

El señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia me ruega en oficio de esta fecha se interese de los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad posible a la circular siguiente:

«En el deseo de esta Cámara Agrícola de dar cumplimiento a la Real orden última dictada por el Ministerio de Fomento y muy principalmente velando por los intereses generales del consumidor, productor y tenedores de aceite, requiero por la presente circular a los anteriormente citados, al objeto de que en un plazo que no puede exceder de diez días desde la fecha de la presente, para que puedan tener derecho al bono de exportación en las

concesiones sucesivas de que trata la Real orden última, envíen a esta Cámara Agrícola y por duplicado relación de existencias de aceite, cuyas relaciones tendrán por base la cantidad de aceite que actualmente posean, con expresión del lugar donde se encuentre y clase (finos o corrientes).

Los que hayan hecho su declaración jurada, solo tendrán que rectificar si han comprado o vendido y a quien; bien entendido que, el que esto no haga, en el primer lugar, perderá el derecho del bono a exportar y en el segundo, no podrá concedérsele este sin la rectificación.

Córdoba a 11 de Junio de 1921.
—El Gobernador, Manuel Suca.

Delegación General DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Núm. 2.208

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de la Santa Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la con-

mutación de rentas en la Capellanía fundada en Baena por Bartolomé Sánchez Siruela en escritura otorgada en 29 de Agosto de 1621 ante el escribano que fué de dicha población, Juan de Ayllón.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la comutación, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos, si no vienen extendidas en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Junio de 1921.—
El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 2.278

Previo acuerdo capitular y con arreglo a las disposiciones reglamentarias, he dispuesto la provisión definitiva de las plazas que existen vacantes y de

las cubiertas con carácter interino en la Banda Municipal de Música de esta capital.

Las plazas que hay que proveer son las siguientes:

Por oposición

	Pesetas
Una de clarinete solista con el haber anual de	1.500
Idem de flicorno con idem	1.500
Idem de flauta, con el haber anual de	1.125
Idem de requinto con idem	1.125
Tres de clarinete 1.º con idem	980
Una de saxofón 1.º en si b. con haber anual de	980
Una de trompa primero con haber de	980
Por concurso, previo examen	
Una de clarinete primero de segundo atril con el haber anual de	800
Una de trompeta primero con el haber de	800
Una de bombardino barítono con idem	800
Idem de clarinete segundo con idem	700
Idem de saxofón segundo en si b. con idem	700
Idem de trompeta segundo con idem	700
Idem de trombón segundo con idem	700
Idem de caja con idem	700

Además de estas asignaciones, percibirán de los servicios retribuidos

de la Banda el tanto por ciento que, según clases, tienen asignado en la plantilla de repartos.

Podrán formar parte de las orquestas que se organicen en la población, pero teniendo siempre en cuenta que los servicios de la Banda han de ser para ellos primordiales y ajustándose a lo que determina el Reglamento.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios lo solicitarán por medio de instancia, en papel simple, dirigida a esta Alcaldía, acompañando certificado de buena conducta del alcalde de su respectiva residencia, teniendo presente que el plazo de admisión de ellas expira el día primero del próximo mes de Julio.

Los ejercicios que hay que practicar son, para los solistas:

Primero: Ejecutar una obra de estudio, la cual se enviará simultáneamente el día que expire el plazo de admisión a todos los solicitantes.

Segundo: Ejecutar una obra a Primera vista, que el Tribunal designe, dándoles quince minutos para verla.

Tercero: Contestar a las preguntas que el Tribunal crea pertinentes al acto y solfear algunos compases en distintas claves, si este así lo estimase.

Cuarto: Pueden traer una obra de libre elección.

Para las de flauta y requinto: primero; ejecutar una obra de estudio de mediana dificultad. Y segundo; otra obra a primera vista designada por el Tribunal, concediéndoles quince minutos para verla.

Para las de clarinetes, saxofón y trompas: Primero; ejecutar una obra de estudio de mediana dificultad. Y segundo; un estudio del método de su respectivo instrumento, dándoles veinte minutos para verlo.

Para las de concurso, previo examen: Ejecutar un estudio del método de su instrumento en relación con la importancia de la plaza, concediéndoles treinta minutos para que lo estudien.

Para más detalles, pueden los aspirantes dirigirse al señor director de la referida Banda.

Córdoba 13 de Junio de 1921.—El alcalde accidental, Ramón León.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Hmo. S.: Vista la instancia formulada por el Instituto de Reformas Sociales a fin de que se prorrogue el plazo señalado a las entidades patronales y obreras para que puedan dirigir sus peticiones sobre modificación parcial del régimen de la jornada de ocho horas o del cuadro de excepciones señaladas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, peticiones que debieron presentarse ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la primera quincena del mes de Enero

próximo pasado, y por éstas, con arreglo a la tramitación establecida en dicho artículo, al mencionado Instituto, antes del 1.º de Abril último.

Resultando que, a pesar de la publicidad dada al asunto en la *Gaceta, Boletines Oficiales* y en la *Prensa* diaria, y de la importancia que el mismo reviste, no ha respondido la información con la intensidad deseada:

Considerando que la revisión general del régimen de jornada no aparece con tal carácter de urgencia que requiera de modo apremiante una inmediata resolución, siendo, por el contrario, conveniente el reunir el mayor número posible de elementos informativos que permitan el más acertado estudio de asunto de tal importancia:

Considerando que, por otra parte, a tenor de la citada Real orden de 15 de Enero de 1920, para la resolución definitiva sobre excepciones e inclusiones, convendrá tenerse en cuenta la forma de aplicarse la jornada en los diversos países, y es evidente que en la mayoría de ellos no se ha llegado a un estado definitivo de Derecho en relación con el Convenio de Washington, con cerniente a la jornada legal de ocho horas:

Vista la propuesta formulada por el Instituto de reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la concesión de un nuevo plazo, que vencerá el día 15 de Julio próximo, para que las entidades interesadas formulen sus peticiones ante las Juntas locales de Reformas Sociales con sujeción a las mismas reglas fijadas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, y de otro plazo a dichas Juntas que finalizará el 15 de Octubre próximo, para que remitan al Instituto sus dictámenes con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio (*"Gaceta"* 10 Junio 1921).

Elecciones de Diputados Provinciales

Núm. 2.233

Término municipal de ALMODOVAR

Distrito primero.—Sección única
D. Antonio Natera Junquera, 372 votos.
Julio Muñoz Morales, 254.
José López Serrano, 226.
Francisco Gómez Jiménez 216.
Antonio de Hoces Losada, 48.
Distrito segundo.—Sección única
D. Antonio Natera Junquera, 410 votos.
Julio Muñoz Morales, 301.
José López Serrano, 280.
Francisco Gómez Jiménez, 232.
Antonio de Hoces Losada, 53.

FERNAN NUÑEZ

Distrito primero.—Sección primera
D. Francisco Gomez Jiménez, 365 votos.

José López Serrano, 365
Julio Muñoz Morales, 173
Antonio Natera Junquera, 172.
Antonio de Hoces Losada, 63.

Sección segunda

D. Francisco Gómez Jiménez, 357 votos.

José López Serrano, 353.
Julio Muñoz Morales, 172.
Antonio Natera Junquera, 171
Antonio de Hoces Losada, 2.

Distrito segundo.—Sección primera
D. Francisco Gómez Jiménez, 103 votos.

José López Serrano, 103
Julio Muñoz Morales, 50
Antonio Natera Junquera, 49.
Antonio de Hoces Losada, 1.

Sección segunda

D. Francisco Gomez Jiménez, 261 votos.

José López Serrano, 261.
Julio Muñoz Morales, 125.
Antonio Natera Junquera, 125.
Antonio de Hoces Losada, 1.

Distrito tercero.—Sección primera
D. Francisco Gomez Jiménez, 139 votos.

José López Serrano, 139.
Julio Muñoz Morales, 67.
Antonio Natera Junquera, 66.
Antonio de Hoces Losada, 1.

Sección segunda

D. Francisco Gomez Jiménez, 247 votos.

José López Serrano, 247.
Julio Muñoz Morales, 122.
Antonio Natera Junquera, 121.
Antonio Hoces Losada, 2.

FUENTE PALMERA

Distrito primero.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 291 votos.

Antonio Natera Junquera, 291.
Francisco Gómez Jiménez, 180.
José López Serrano, 111.

Sección segunda

D. Julio Muñoz Morales, 233 votos.

Antonio Natera Junquera, 220.
Francisco Gomez Jiménez, 153.
José López Serrano, 93.

Distrito segundo.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 236 votos.

Antonio Natera Junquera, 230.
Francisco Gomez Jiménez, 180.
José López Serrano, 62.

Sección segunda

D. Julio Muñoz Morales, 243 votos.

Antonio Natera Junquera, 232.
Francisco Gomez Jiménez, 170.
José López Serrano, 84.

GUADALCÁZAR

Distrito único.—Sección única
D. Julio Muñoz Morales, 109 votos.

Francisco Gómez Jiménez, 109
Antonio Natera Junquera, 109.
Antonio de Hoces Losada, 149

DE HORNACHUELOS

Distrito primero.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 283 votos.

Antonio Natera Junquera, 80.
Francisco Gómez Jiménez, 230.
José López Serrano, 229
Antonio de Hoces y Lozada, 4.

LA RAMBLA

Distrito segundo.—Sección segunda
D. Julio Muñoz Morales, 274 votos.

Antonio Natera Junquera, 271.
Francisco Gómez Jiménez, 223.
José López Serrano 221
Antonio de Hoces y Lozada, 4.

DE MONTALBAN

Distrito primero.—Sección única
D. Francisco Gómez Jiménez, 122 votos.

José López Serrano, 126.
Antonio Natera Junquera, 123.
Julio Muñoz Morales, 118.
Antonio de Hoces y Lozada 115.

Distrito segundo.—Sección única
D. Francisco Gómez Jiménez, 107 votos.

José López Serrano, 102.
Antonio Natera Junquera, 96.
Julio Muñoz Morales, 84.
Antonio de Hoces y Lozada, 77.

PALMA DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 339 votos.

Antonio Natera Junquera, 318.
Francisco Gómez Jiménez, 190.
José López Serrano, 180.

Sección segunda

D. Julio Muñoz Morales, 248 votos.

Antonio Natera Junquera, 208.
Francisco Gómez Jiménez, 148.
José López Serrano, 140

Distrito segundo.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 309 votos.

Antonio Natera Junquera, 270.
Francisco Gómez Jiménez, 189.
José Lopez Serrano, 169.

Sección segunda

D. Julio Muñoz Morales, 218 votos.

Antonio Natera Junquera, 173.
Francisco Gómez Jiménez, 142.
José López Serrano, 121.

Distrito tercero.—Sección primera
D. Julio Muñoz Morales, 383 votos.

Antonio Natera Junquera, 342.
Francisco Gómez Jiménez, 264.
José López Serrano 200.

Sección segunda

D. Julio Muñoz Morales, 392 votos.

Antonio Natera Junquera, 251.
Francisco Gómez Jiménez, 227.
José López Serrano, 206.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.413
Núm. 2.228

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.
Hago saber: que por don Manuel To-

intales Métricos

23
120
103
2 50
3
8
12
5
5 70
5 75
46
70 50
6
7
6
4
2
1
6
17 25
7 60
4
6
23
14
18 40
15
5 20
37
600
460
22 50
280
40
123 75
220
60
45
13
14
115
500
110
140
2 58
2 30
2 18
5 16
1 95
16 21
2 58
78 25
6 55
20 70
2 30
22
115 88
4 14
13 11
20 47
3 45
27 83
42 55
2 99
23 23
39 10
12 88
14 80
288 98
8 82
88 85
85
5 75
2 07
58 56
179 28
1 26
8 10
187 88
6 82
75 67
55 30

Medo Gutierrez, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Mayo de 1921 solicitando se le conceda 20 pertenencias de la mina denominada «Valdefuentes Segura» de Mineral Hierro sita en el término de Villaviciosa y paraje nombrado Solanas de Corral Naevo en la Dehesa del Pa arón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Gobernador de 2 de Junio de 1921 (salvo mejor derecho), bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la Solana de Corral nuevo a la vista de Barranco de Valdefuentes, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Valdefuentes número 7497 hoy caducada, desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al Este 500, de 2.ª a 3.ª al Sur 200, de 3.ª a 4.ª al Oeste 1.000, de 4.ª a 5.ª al Norte 200, y de 5.ª a 1.ª Este 500, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el termino de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con de echo para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Número del expediente 8 415
Núm 2 226

Hago saber: que por don José Hernández Comacho, vecino de Pueblonuevo del Terrible se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Mayo de 1921 solicitando se le concedan 68 pertenencias de la mina denominada «La Inglesa» de mineral hulla sita en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado Dehesa del Soto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Junio de 1921, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro de la concesión minera titulada La «Sirena» número 1258 o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Santa Matilde número 7557 y desde dicho punto de partida con dirección O. 30° 4' N. se medirán 1.700 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 30° 4' O. 400, de 2.ª a 3.ª E. 30° 4' S. 1.700, y de 3.ª a Pp. N. 30° 4' E. 400, quedando así cerrado el perímetro de las 68 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.279

Don Juan María de Lara y Ceballos, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber. Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bujalance a trece de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Juan María de Lara

ESPIEL

Núm. 2.763

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se invita a cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo y necesiten acreditar para el goce de sus derechos o excepciones la ausencia en su ignorado paradero de sus padres o hermanos por mas de diez años, a fin de que soliciten por este Ayuntamiento la incoación del oportuno expediente para que acredite dicho extremo.

Espiel 10 de Junio de 1921.—Eustaquio Fernández.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.262

Así mismo Hago saber: Que desde el día quince a el veinte del mes corriente, quedará abierta la cobranza en periodo voluntario del primer trimestre del reparto general de utilidades de este termino municipal y corriente ejercicio económico así como los atrasos de ejercicios anteriores en la casa número veinte y nueve de la calle Altoso XIII desde la hora de las siete a las trece.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho descubierta.

Fuente la Lancha a 9 de Junio de 1921.—Felix Plaza.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2.175

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se

reseñarán, sustraídas en la noche del día tres al cuatro de los corrientes de la finca «Fuente del Madroñal» de este término, al vecino de esta ciudad, Manuel de la Cruz Madueño, cuyo semoviente de ser habido sea puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores

Dado en Montoro a seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, M. López.

Señas de las caballerías

Un potro entero de un año 1'50 de alzada, negro, raza española, con la marca M. C. mulo izquierdo, calzado pié izquierdo.

Un mulo capón de dos años de 1'46 de alzada, negro, raza española, bozo castaño, con la marca M. C. en el muslo izquierdo.

Otro mulo capón de dos años, de 1'45 de alzada, pardo oscuro, raza española, marca M. C. en el muslo izquierdo, raya cruzada, y cebrada de las cuatro y

Otro mulo de dos años de 1'46 de alzada, castaño, raza española con la marca M. C. en el muslo izquierdo, señas particulares un remiendo entrapelado ijá izquierdo.

Llevando todas el hiero de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 10 en la tabla derecha del cuello.

AGUILAR

Núm. 1.886

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que despues se expresará poniéndolas caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguñar a trece de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

SEÑAS

Otro mulo capón, de 7 años, 1'43 de alzada, castaño oscuro, frente arqueada bacio y nariz mas claro.

BAENA

Núm. 2.273

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente intereso de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la burra que se dirá propiedad del vecino de Doña Mencia Luciano Tapia Morales, sustraída el día seis del actual de terrenos de la Casería Nueva de este término y habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo

el número 50 del corriente año sobre hurto.

Dado en Baena a diez de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una burra de siete años, de buena alzada, capa rucia clara, con el hierro de la Compañía Fenix Agrícola donde está asegurada.

LA RAMBLA

Núm. 2.267

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñarán propias de Francisco Galves Arenas y Francisco Galvez Arévalo de estos vecinos, sustraídas en la noche del día primero del corriente mes del Cortijo nombrado El Huanillo de este término, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Un mulo de dos años, de 1 30 de alzada, raza Española, castaño claro, hierro particular F. G. nalga derecha y el de la Compañía La Municipal Agraria letra F. número 7 en la espadilla izquierda.

Y otro mulo de cuatro años, capón, castaño, de 1 43 metros de alzada, pelos blancos en los costillares, raya cruzada raza Española, herrado con el de la Compañía La Agrícola Española.

POZOBLANCO

Núm. 2.111

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama para que dentro de diez días siguientes al en que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el gitano llamado Antonio cuyos apellidos, naturaleza, vecindad y residencia actual se ignore, de unos veinte y cinco años de regular estatura, delgado, moreno, picado de viruelas, ojos tiernos, afeitado, al objeto de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca de dicho sujeto y de ser habido lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. S. M. Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 2.027

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo,

Juez de instrucción de esta capital.
 Por la presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación para que procedan a la busca y rescate de la mula reseñada al final hurtada en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la finca "El Majano, propio de Antonio Jiménez López, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña
 Una mula castaña clara, de cuatro años, 1'42, bociclara, raya cruzada, hierro del Fénix, nalga izquierda V-1.
 CORDOBA
 Núm. 2.277

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, para que procedan a la busca y rescate de la mula reseñada al final, hurtada ayer del sitio «El Beceón», propia de Francisco Gómez Lorente, procediendo al mismo tiempo a la busca y detención de los autores; poniendo a una y otros en su caso a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a once de Junio de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña
 Una mula de seis años, 1'40 alzada, capa castaña oscura, raza española, hierro V. anca derecha, señas particulares: matriz posterior en el corvejón izquierdo, raya cruzada y pelo blanco, hierro Fénix N. J. V. 4.

CORDOBA
 Núm. 2.181

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del quinto día ante este Juzgado a Fernanda Martínez Ramos, vecina de Villaviciosa que fué y actualmente se ignora su paradero, soltera, de cuarenta y un años, para recibirle declaración en el sumario que se sigue por violación de su hija Isabel Calero Martínez.

Dado en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CAZALLA
 Núm. 2.250

El gitano José González Gómez, que habitó en Villaviciosa ignorándose sus circunstancias personales y actual para ser comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido para ser oído en el

sumario que se instruye sobre hurto de caballerías a don Manuel Alonso García bajo apercibimiento de que si no compareciere e parará el perjuicio a haber lugar.

Cazalla diez de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, José Fernández.

CASTRO DEL RIO
 Núm. 2.265

Don Mariano Torres Rollán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: Que la noche del seis al siete del actual y del sitio conocido por los Cotos de este término desaparecieron las dos caballerías que al final se reseñarán propias de José Jiménez Cid de estos vecinos.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías poniéndolas caso de habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a once de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—El Secretario.

Señas de la caballerías
 Una mula de 8 años, 1'50 alzada, castaña muy oscura; y un mulo de 11 años, capón, 1'51 alzada, castaño bebe en negro, blancos en los costillares, ambos con el hierro del Fénix en la cadera izquierda.

FUENTE OBEJUNA
 Núm. 2.249

En el rollo de la causa seguida con el número 208 de 1910 sobre muerte del vecino de Belmés Leandro Abaida Torres, la sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba ha acordado se ofrezca el procedimiento a Josefa Alfonso Hidalgo viuda del interfecto.

Y en virtud de ignorarse el paradero de la Josefa Alfonso, se le hacen por medio de la presente cédula.

Fuente Obejuna a diez de Junio de mil novecientos veinte y uno. El Secretario.

LUCENA
 Núm. 2.182

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este juzgado y Secretaría del actuario que refrenda se siguen autos juicio de concurso necesario de acreedores a instancia del procurador don Manuel Galisteo Lucena, en su propia representación contra don Juan Montis del Valle de esta vecindad, declarado en auto de primero del corriente y no habiéndose opuesto el concursado, he dictado providencia en el día de hoy cordando entre otros particulares los siguientes:

Primero. Publicar como se publica la declaración del concurso necesario de acreedores decretado por el auto firme fecha primero del corrien-

te y prevenir que nadie haga pago al concursado don Juan Montis del Valle bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Enrique Linares Medina o a los síndicos luego que estén nombrados.

Segundo. Citar como se citan a los acreedores del concursado a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a junta general para el nombramiento de síndicos en el día ocho de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Juan Jiménez Cuenca número veinte y uno.

Todo lo que se publica por edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado y para la debida notoriedad y conocimiento de los interesados en el concurso de referencia.

Dado en Lucena a siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Cayetano Oca.—El Secretario, Pedro R.

FUENTE OBEJUNA
 Núm. 2.248

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan propiedad de Rafael Casas Híñes, las cuales fueron hurtadas la noche del tres al cuatro del mes actual, del sitio llamado Lazarillo término de Villaharta, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías
 Una mula de dos años, alzada 1'35, pelo castaño claro, raza Española, marca M. tabla izquierda, letra V. número 3 en la nalga izquierda, lleva un hierro en la nalga derecha, rozaadura parte externa de la rodilla izquierda, raya cruzada, cola negra bragada.

Y un mulo capón, edad siete años, alzada 1'47, capa torda, raza española, marca confusa anca derecha, señas particulares blancos en los costillares, base del cuello, cinchera y rabera, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda V. número 3.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.272

Un individuo desconocido, que el día catorce de Abril último, conducía un burro por la carretera de Córdoba a Málaga, y al pasar por el sitio de los Llanos, término de Monturque, se interpuso al paso de dos automóviles obligando al chofer de uno de ellos a hacer un rápido viraje, a consecuencia del cual volcó el coche ocasionando heridas graves a don Pedro Mora Qhacón y otro de los ocupantes, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la frontera, a prestar declaración sobre el hecho de autos que ha originado la incoación del sumario número 51 de este año.

Núm. 2.187

ESTRADA MARQUITOS Juan, que se dice ser vecino de Mortemayor cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla para recibirle declaración en el sumario que el mismo se sigue por exacción ilegal, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.883

VICENTE GOMEZ José, natural de Córdoba, estado soltero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Puertollano, procesado por robo de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Imp. y Lit. «La Verdad» Librería, 24.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Correspondiente al día 14 de Junio

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACION

Relaciones juradas de las existencias de aceite de Oliva que se han recibido en este Gobierno y que se publican en el *Boletín Oficial* a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Abril próximo pasado. Número 2.130

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
Sra. Viuda de Diego Alcaide	Pozoblanco	153	D. Julio López Luna	Hinojosa	6 85
Viuda de Bartolomé Andrés Muñoz	id.	69	Jesús L. Antón Moledano	id.	4 60
Hermanos de Juan Rodríguez Román	id.	71	Luciano Torrico Sánchez	id.	1 72
D. ^a Elena Fernández Valero	id.	51 75	Manuel Blasco Perea	id.	6 90
D. Eladio Herrero Delgado	id.	845	D. ^a Manuela Serrano Largas	id.	15 41
Antonio Ropero Obrero	Hinojosa	6 90	D. Manuel López Peña	id.	85 10
Antonio de Inque Barea	id.	2 80	Miguel Muñoz Díaz	id.	5 75
Antonio Sandoval Moya	id.	12 65	Miguel Fernández Núñez	id.	57 50
Antonio Gordillo Domínguez	id.	8 10	D. ^a María Juliana Moreno Sánchez	id.	1 89
Alfonso Domínguez Mifal	id.	92	Marcelino Sanz Caballero	id.	9 20
Aquilino Morafío Moreno	id.	2 37	Nicasio Mateos Ropero	id.	3 45
Bernardo Garrido Loustalot	id.	2 58	Pab'o Mori lo Torrico	id.	14 49
D. ^a Carmen Blasco Perea	id.	7 24	Pablo Cano Obrero	id.	5 75
D. Dámazo Gil Muñoz	id.	1 84	Pedro Cuadrado Aranda	id.	17 25
Ernesto Aparicio Zigara	id.	34 50	Rafael Morafío Ramírez	id.	29
Francisco López Moreno	id.	1 38	Rafael Cajas Fernández	id.	12 42
Francisco Perea y Perea	id.	8 62	D. ^a Sebastiana Márquez García	id.	6 90
Francisco Caballero G. Nieto	id.	5 29	D. Santiago González Ladal	id.	2 80
Francisco Calvo de Mora	id.	4 04	Timoteo Moreno Cabanillas	id.	1 95
Francisco Almenara Galvez	id.	5 75	Tomás Perea Algaba	id.	11 50
Feliciano Gallego Sánchez	id.	18 97	Tomás Sandoval Maya	id.	20 70
Feliciano Gamez Romero	id.	11 50	Valeriano Pérez Benavente	id.	5 75
Gabriel Murillo Torrico	id.	17 94	D. ^a Luisa Reyes Roldán	Rute	150
Gregorio Fernández Castelo	id.	6 90	D. Mariano Tirado Pérez	id.	200
Isabelino Calvo y Calvo	id.	5 06	Francisco Benítez Ramírez	id.	160
Isabelino Muñoz Barbancho	id.	12 65	Rafael Ariza Pérez	id.	64 75
Ildefonso Romero Noguero	id.	23	Juan de Dios Cruz Roldán	id.	115
Ildefonso Antón Blasco	id.	18 86	D. ^a Carmen Roldán Ramírez	id.	1 000
Isidoro Cano Sánchez	id.	2 30	D. Mannel Eoija Villén	id.	600
José Matías Perea Benavente	id.	29 80	Andrés S Cruz García	id.	294
José Ortiz Torrico	id.	18 40	Manuel Villén Priego	id.	3 227 50
Juan Blasco Torrico	id.	1 84	Antonio Reyes Rodríguez	id.	690
Juan González Lacal	id.	5 52	Juan de Dios Jiménez Pérez	id.	4 0 25
Juan Sánchez Caballer	id.	8 22	Jorge Villén Priego	id.	250
Juan Romero Cano	id.	5 75	Gregorio Villén Luque	id.	55
José Gil Muñoz	id.	6 90	José Serrano Mescoso	id.	45

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. Francisco Padilla	Rute	77 05	D. Juan Berenguena Redondo	Villanueva del Rey	23
D.ª Encarnación Jiménez	id.	425	Aquilino Molina Torres	id.	120
D. Luis Jiménez Trujillo	id.	420	Antonio López Agudelo	id.	103
Hermanos de D.ª Carmen Roldán	id.	27 60	Francisco Romero Tarifa	id.	2 50
D. Adolfo Villén Luque	id.	495	Francisco Serrano Muñoz	id.	3
Eduardo Tirado Pérez	id.	23	Rafael Romero Cabrera	id.	8
D.ª María Lafragüeta Vda. de Carrillo	id.	147 89	José Montero Muñoz	id.	13
D. Antonio Cruz Reyes	id.	126 50	Juan Barba Herrera	id.	5
Isidoro Roldán Ramirez	id.	57 50	Eduardo López del Rey	id.	5 70
Antonio Manuel Cruz Eoija	id.	191 32	Camilo Sánchez Galán	id.	5 75
A. Lafuente, Admor. del Marqués de Valderas	id.	845	José López Gomez	id.	46
Valeriano Pérez Jiménez	id.	575	Joaquín Berenguena Redondo	id.	70 50
Sres. Pérez, Villén y C.ª	id.	92	Feliciano Romero López	id.	6
D. Zacarías Pérez Jiménez	id.	197	Francisco Porriño Cánovas	id.	7
Rafael Trujillo Malagón	id.	115	D.ª Joaquina Peñas Muñoz	id.	6
Rafael Reyes Rodriguez	id.	80 50	D. Andrés Cabrera González	id.	4
D.ª Amparo Ramirez Pedrajas	id.	221 37	Pablo Angulo Reyes	id.	2
D. José M.ª Roldán García	id.	110	D.ª Francisca Baños López	id.	1
D.ª Faustina Tirado Cruz	id.	173 50	D. Antonio Herrera Castillejo	id.	6
D. Julián Ramirez Cubero	id.	115	Sra. Viuda de M. Zalamea	id.	17 25
D.ª Piedad Eoija Narvaez	id.	69	D. Bernardino López Berenguena	id.	7 60
Ana Rey Muela	id.	80 50	José Caballeo Medina	id.	4
D. Antonio García Herrero	id.	11 50	Antonio Carrasco Viso	id.	6
Jorge Villén Priego (término de Lucena)	id.	800	Ignacio del Rey Barba	id.	23
Andrés S. Cruz Roldán	id.	75	Manuel López Cabrera	id.	14
Sra. Viuda de Roldán y Villén	id.	280	Andrés Benavente Rubio	id.	18 40
D. José Tirado Pérez	id.	46	Francisco Manso León	id.	15
Lenzo Argaz Molero	id.	79	Pedro José Blanco Moreno	Villanueva de Córdoba	5 20
Jorge Argaz Molero	id.	85	Pedro L. Cá Pomarazo	id.	37
Godofredo Rueda Morales	id.	66	Andrés Martos Peralvo	id.	600
Rafael Benitez Ramirez	id.	17 25	Dionisio Pedraza Diaz	id.	460
Alfonso Torres Muriel	id.	35 25	Francisco Rubio Terralbo	id.	22 50
Antonio José Villén Luque	id.	116 5	Juan Toril Aurar	id.	280
Rafael Montes Cecilia	id.	103 10	Bartolomé Martos Moreno	id.	40
Marcos Cabrera Duclos	id.	69	Francisco Carmona Moreno	id.	123 75
Julián Jiménez Henares	id.	32 20	Bartolomé Torrico Peralvo	id.	220
Gabriel Lara Cruz	id.	115	Bartolomé Gafán Grande	id.	60
Antonio Roldán Rueda	id.	69	Pedro Palomo Sánchez	id.	45
Pedro Puerto Burgos	id.	65	Francisco Muñoz Mata	id.	13
Domingo Jiménez Ruiz	id.	6	Pedro García Pedraza	id.	14
A. Molina, por los herederos de Juan J. Rueda	id.	111 50	Pedro Pintor Clavellinas	Fernán Núñez	115
Nicolás Jiménez Pau	id.	385	José Pintor Clavellinas	id.	500
Francisco Osuna Pérez	id.	80 50	Francisco Fernández Jaén	id.	110
Antonio Aroca Pérez	id.	23	Juan Serrano Moyano	id.	140
Antonio Mariano Guerrero Aguilar	La Carlota	20 80	Antonio Crespo Polo	Cañete de las Torres	2 58
Andrés García García	id.	281 75	Manuel Velasco Pomper	id.	2 30
Antonio de Hoces Losada	id.	138	Joaquín Soler Simón	id.	2 18
Domingo Luque Cabello	id.	195 50	D.ª Josefa Polo Ortega	id.	5 16
Fidel Lara Latorre	id.	40 25	D. Juan Antonio Serrano Diaz	id.	1 95
Francisco Cordobés Nieto	id.	60 95	Esteban Galán Castillo	id.	16 21
José Feit Delgado	id.	161	Gonzalo Tamejón B rrego	id.	2 58
José Ortiz Tristel	id.	205	José Ruano Mediano	id.	78 25
José Romero Sánchez	id.	34 50	Juan Montes Muñoz	id.	6 55
José Sánchez Segovia	id.	121 21	Diego Galán Polo	id.	20 70
Juan Pedraza Expósito	id.	51 75	Antonio Terralbo Star	id.	2 30
Juan José Escribano Montenegro	id.	115	Juan García Escalera	id.	23
Antonio Maestre Cuesta	id.	276	Antonio Caracuel Moyano	id.	115 33
Manuel Bernier Gutierrez	id.	23 34	Antonio Cañas Serrano	id.	4 14
Sebastián García y García	id.	92	Pedro Antonio Bolloero Gallardo	id.	13 11
León García Bartolomé	id.	218 40	Juan Antonio Linares Hita	id.	20 47
Rafael Gomez Marquez	id.	14 95	Juan Lara Ibañez	id.	3 46
Manuel Guerrero	id.	85 21	Angel Ruiz Cubero	id.	27 83
Lorenzo Serrano Cabello	id.	276	Antonio Ortega Contreras	id.	42 55
José Hens Ruiz	Fuente Palmera	206	Antonio Delgado Valle	id.	2 99
León Crespo Turcio	id.	138	D.ª Carmen Moreno García	id.	23 23
Ramón Ortos Jiménez	id.	46	Carmen Molina Torralbo	id.	39 10
Francisco Rodriguez Rodriguez	id.	57 50	D. Juan Antonio Borrego Huerta	id.	12 88
Juan Rodriguez Reyes	id.	23	José T. Crespo Moreno	id.	14 80
Plácido Dugo Yamuza	id.	11 25	Diego Fernandez Molina	id.	283 98
Emilio Dugo Yamuza	id.	106 95	Diego López Moyano	id.	3 82
Amador Mohedano	id.	69	Diego Ortega Contreras	id.	33 85
Juan Adame Bernier	id.	5 75	Joaquín Putido Salas	id.	35
Juan R. Reyes Jiménez	id.	12 68	Juan Crespo Polo	id.	5 75
Miguel Ortiz Ramirez	id.	241 50	D.ª Josefa Salas Quero	id.	2 07
Pío Jiménez Benito	id.	57 50	D. Cristóbal Muñoz Contreras	id.	58 56
Timoteo Sanz González	id.	902 75	D.ª Maria Torralbo García	id.	179 28
José Hens Ruiz	id.	17	D. Francisco Olaya Serrano	id.	1 26
Lorenzo Risquer Carrasco	Villanueva del Rey	18	Juan Cobos Delgado	id.	3 10
Juan Herrera Berenguena	id.	17	Enriqueta Torralbo García	id.	187 88
Rafael Berenguena Redondo	id.	57	Manuel Moñ z Rojano	id.	6 82
Francisco Herrera Cabanillas	id.	32	Rafael Borrego y don Antonio Galán	id.	75 67
Manuel López Herrera	id.		Rafael Borrego	id.	55 20

(Continuad).